*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 2.

RICARDO LUIS LORENZETTI

(en disidencia)

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI-//-

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO

Considerando:

Que resulta de aplicación al *sub lite* el criterio sustentado, respectivamente, por los jueces Lorenzetti y Highton de Nolasco en el precedente publicado en Fallos: 331:756, al que cabe remitir, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal subrogante, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 2, al que se remitirán. Hágase saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO